



Honorable Concejo Deliberante de Alcira

/Belgrano 9 – Tel. (0358) 4969613
5813 Alcira-Córdoba

Nº 25 Año 2026 Letra _____

Iniciador: _____

Documentación Presentada: PROYECTO DE ORDENANZA

MODIFICA EL ARTÍCULO 89º DEL CÁLCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO

GENERAL DE GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL – EJERCICIO

2026 (ORDENANZA Nº 39/2025).

Iniciado el: 30/09/2026

H.C. D.

Entrada Secretaría Día: 28/09/2026

Sesión Entrada Día: 30/09/2026

Acta Nº 17/2026

A Comisión

De Peticiones y Acuerdos Generales

De Instrucción Pública, Higiene y Obras Públicas

De Gobierno, Presupuesto y Hacienda

SOBRE TABLAS.

☐
☐
☐
☐

Aprobado Día: 30/09/2026

Acta Nº 17/2026

Resolución: ORDENANZA Nº 25/26



Honorable Concejo Deliberante de Alcira

concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar



(0358) 4969613



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA

ORDENANZA N° 25/26

FUNDAMENTOS:

Que se modifica el Artículo 89° del Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal – Ejercicio 2026 (Ordenanza N° 39/2025).

Que la presente modificación tiene por objeto autorizar al Ejecutivo Municipal a compensar partidas presupuestarias de distintos rubros, permitiendo una utilización más eficiente y transparente de los recursos previstos en el Presupuesto General de Gastos.

Que en tal sentido, el Artículo 89° vigente establece la modalidad de compensaciones de partidas presupuestarias, circunscribiéndolas a movimientos dentro de un mismo rubro. La dinámica de la administración municipal requiere la compensación de partidas con créditos de distintos rubros, sin que ello implique incrementar el monto total del presupuesto vigente.

Que la medida se fundamenta en los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia que deben regir la administración de los recursos públicos, para favorecer una adecuada asignación de los recursos disponibles

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- MODIFÍCASE el Artículo 89° del Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal – Ejercicio 2026 (Ordenanza N° 39/2025), que quedará redactado de la siguiente manera:





Honorable Concejo Deliberante de Alcira

concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar



(0358) 4969613



“...**Artículo 89º:** El Departamento Ejecutivo podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios de acuerdo con las siguientes normas:

1- Dentro de la Partida Principal I-PERSONAL: podrá compensarse tomando del Crédito Adicional establecido para incrementos salariales y/u otros créditos disponibles que puedan existir en las divisiones de dicha partida principal, con la finalidad de reforzar partidas para atender remuneraciones y las demás comprendidas en la misma. En el caso de agotarse podrá compensarse con otro crédito presupuestario a cada uno de los incisos del gasto siempre que no modifique el monto total del presupuesto.

Dicha compensación no autoriza la creación de nuevas partidas, para la creación de cargos u otras dentro de la partida principal I, que solo podrá realizarse mediante Ordenanza.

2- Dentro de las Partidas Principales II-BIENES DE CONSUMO Y III-SERVICIOS: podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas. En el caso de agotarse podrá compensarse con otro crédito presupuestario a cada uno de los incisos del gasto siempre que no modifique el monto total del presupuesto.

3- Dentro de las Partidas Principales IV-INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA; V-TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES; VI TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL; VII-BIENES DE CAPITAL; VIII- TRABAJOS PÚBLICOS; X-AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA, CUENTAS DE ORDEN y CUENTAS ESPECIALES: podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas. En el caso de agotarse podrá compensarse con otro crédito presupuestario a cada uno de los incisos del gasto siempre que no modifique el monto total del presupuesto.

4- En la Partida Principal IX-VALORES FINANCIEROS: podrán realizarse compensaciones dentro de cada sub-item y en sus divisiones internas. En el caso de agotarse podrá compensarse con otro crédito presupuestario a cada uno de los incisos del gasto siempre que no modifique el monto total del presupuesto...”





Honorable Concejo Deliberante de Alcira

concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar  (0358) 4969613 

ARTICULO 2°.- COMUNIQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA A TREINTA DIAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.**


MACARENA A. CERIOLI
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Alcira (Cba.)




MATIAS R. BULLO
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Alcira (Cba.)